

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20190003400**

Estando al despacho las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda, ha de recordarse que el presente proceso se encuentra en curso de la causal 1ª del art 159 del CGP, en razón del fallecimiento del demandante Antonio José Iregui Castro (qepd) y de la demandada María del Carmen Iregui de Torres (qepd), tal como se dispuso en auto adiado 10-03-21, visto a folio 192 del plenario.

Por lo anterior, se REQUIERE al extremo demandante para que, en el término de cinco días, se sirva acreditar la gestión impartida respecto a las disposiciones de los incisos 2º y 3º del proveído antes mencionado.

Con todo, atendiendo el memorial poder obrante a folio 196 se reconoce personería a la profesional en derecho CLAUDIA PILAR ROJAS GARCÍA como apoderada judicial del demandado HERNÁN URREA MOLANO.

Requerir a la apoderada del demandado acredite un buzón electrónico que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, de ser necesario actualice su dirección de domicilio profesional electrónico y allegue constancia de ello, por ser esta la identidad digital procesal acorde al Art 3º del Dec. 806 de 2020.

Vencido el termino anterior, o cumplido el requerimiento vuelva al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **5c34e6d9764fcf9afcb508c0b9088ec3cb64b62f66a5519070c3794ae6db645d**

Documento generado en 17/11/2021 05:53:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>